

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MAQUEDA

El pleno del Ayuntamiento de Maqueda, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre del año en curso aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.
- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido sometido a información pública durante treinta días hábiles, resultando que en el plazo anteriormente citado no se ha producido reclamación alguna contra el mismo, quedando en consecuencia el acuerdo inicial, elevado a definitivo. Conforme dispone el artículo 19 del referido texto legal se podrá interponer directamente contra el presente acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publican las modificaciones definitivamente aprobadas, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2010 y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE INCLUIDOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES.

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza que queda redactado de la siguiente forma:

Cuotas tributarias:

1.- Tarifa uso doméstico/trimestre cuota fija: 6,00 euros,

De 0 a 30 m³, 0,38 euros/m.

De 31 a 45 m³, 0,56 euros/m.

De 46 a 60 m³, 0,85 euros/m.

Más de 61 m³, 1,20 euros/m.

2.- usos diferentes al doméstico/trimestre cuota fija: 20,00 euros

De 0 a 60, 0,85 euros/m.

De 61 a 100, 1,20 euros/m.

Más de 100, 1,80 euros/m.

Los derechos de acometida al satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 90,15 euros.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Viviendas, 13,00 euros/trimestre.

- Bares, cafeterías y establecimientos, 16,00 euros/trimestre similares dentro del casco urbano.

- Hoteles, residencias y casas rurales dentro del casco urbano, 32,00 euros/trimestre.

- Establecimientos comerciales dentro del casco urbano, 16,00 euros/trimestre.

- Despachos profesionales, oficinas bancarias, y establecimientos similares, 16,00 euros/trimestre.

- Otras industrias, talleres, y similares dentro del casco urbano, 16,00 euros/trimestre.

Establecimientos situados fuera del casco urbano:

- Bares, cafeterías y restaurantes, 152,00 euros/trimestre.

- Residencias, hoteles, salones de bodas, casas rurales, salas de fiesta y similares 152,00 euros/trimestre.

- Industrias, talleres, gasolineras, y almacenes y similares, 84,00 euros/trimestre.

- Otros establecimientos diferentes a los anteriores, 84,00 euros/trimestre.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, PISCINAS, DUCHAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

Se modifica el epígrafe primero del artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

Número 1. Niños de 4 a 12 años de edad y jubilados (día laboral), 1,20 euros.

Número 2. Adultos (día laboral), 2,10 euros.

Número 3. Niños de 4 a 12 años de edad y jubilados (sábados y festivos), 1,80 euros.

Número 4. Adultos (sábados y festivos), 2,40 euros.

Número 5. Abonos temporada individual niños y jubilados, 21,60 euros.

Número 6. Abonos temporada individual adultos, 48,00 euros.

Número 7. Abonos temporada familiar dos personas, 64,80 euros.

Número 8. Abonos temporada familiar tres personas, 88,80 euros.

Número 9. Abonos temporada familiar cuatro personas, 108,00 euros.

Número 10 Abonos temporada familiar cinco personas en adelante, 127,20 euros.

Los abonos familiares se refieren a los miembros que componen una sola unidad familiar.

Maqueda 15 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Esteban Ríos Martín.

N.º I.- 13083